RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, septiembre veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 631304003001-2022-00231-00
Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.0867

SE RECHAZA por **IMPROCEDENTE** la solicitud del apoderado del demandante (nro. 53 exp.) de que se tramite la liquidación del crédito obrante a nro. 33 pues a esta se le dio el trámite correspondiente con auto del 24 de julio de 2023 (nro. 42 exp.). Por ello mismo y con el fin de evitar solicitudes visiblemente improcedentes se **INSTA** al mandatario a esta pendiente del devenir del proceso revisando los estados correspondientes o solicitando se le comparta el expediente para su revisión, como si acudiera virtualmente a la baranda del juzgado.

NOTIFÍQUESE

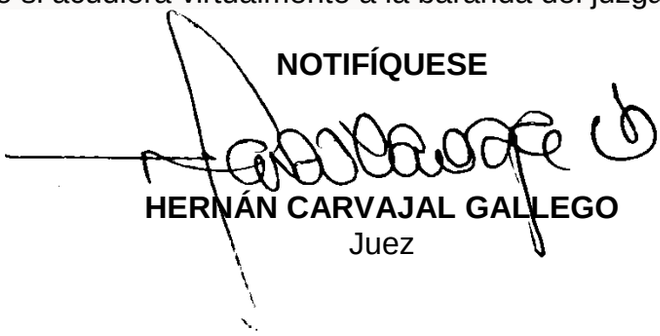

HERNÁN CARVAJAL GALLEGO
Juez